

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN  
SALA SUPERIOR

ROSA LYDIA VELEZ, ET. AL. PARTE DEMANDANTE	V.	CASO NÚM.: KPE-80-1738
AWILDA APONTE ROQUE PARTE DEMANDADA		SOBRE: PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

**MOCIÓN SOMETIENDO INFORME DE LA MONITORA**

AL HONORABLE TRIBUNAL:

Comparece la Monitora del caso de epígrafe, Dra. Priscilla Negrón Morales y ante este Honorable Tribunal respetuosamente presenta el **Informe de la Monitora del Tribunal para el Caso Rosa Lydia Vélez y otros vs. Awilda Aponte Roque: Análisis del Informe de Cumplimiento del mes de octubre de 2004 enmendado al 5 de agosto del 2005.**

Trasfondo

En la sentencia por estipulación del caso Rosa Lydia Vélez y otros demandantes vs. Awilda Aponte Roque y otros demandados, del 14 de febrero de 2002, el Tribunal *"requiere y ordena a la parte demandada que, de forma inmediata, tome las medidas necesarias para determinar el grado de cumplimiento actual del programa de Educación Especial con las disposiciones de la Sentencia por Estipulación"*. El Tribunal ordena que *"en un plazo de 180 días la parte demandada deberá informar por escrito al Tribunal respecto al grado de cumplimiento del programa con cada una de las disposiciones de la Sentencia por Estipulación y los Planes de Cumplimiento establecidos en aquellas áreas en que sea necesario"*.

El 7 de abril de 2003, en una vista ante la honorable juez Sonia Vélez, el Departamento de Educación presentó un primer informe de cumplimiento que cubría el año académico 2002-2003. Dicho informe hacía énfasis en aspectos procesales y en la cantidad de recursos asignados por el Departamento de Educación,

pero no presentaba el impacto de los recursos ni especificaba la cantidad de estudiantes que se beneficiaba de cada servicio. Tampoco ofrecía evidencia de la calidad o efectividad de los mismos. Se le ofrecieron recomendaciones específicas para cada sección del informe y se les solicitó una versión enmendada del mismo.

El 7 de octubre de 2004 el Departamento de Educación, por conducto de su representación legal, sometió un informe sobre las actividades y los resultados obtenidos para las estipulaciones. Dicho informe cubre el año académico 2003-2004. En la Vista Judicial del 17 de febrero de 2005, la cual representó la primera comparecencia de la Monitora ante el honorable juez Oscar Dávila Suliveres, esta servidora presentó al Tribunal un análisis de dicho informe. El análisis se mantuvo sellado y el Tribunal instruyó al Departamento de Educación a que sometiera una versión enmendada del informe de cumplimiento incorporando datos extraídos del nuevo sistema de información y completando los renglones incompletos del informe. En la vista judicial del 22 de abril de 2005 el honorable juez ordenó que se entregara copia del informe a las partes, luego de éstas redactar un acuerdo de confidencialidad y se estableció el 1ro de julio de 2005 como fecha para que el Departamento de Educación sometiera el informe enmendado. En una reunión de las partes celebrada el 8 de junio de 2005, y a raíz de varios cambios ocurridos en el DE, se acordó una moratoria de 30 días para actividades, reuniones e incluso el informe. En la vista judicial celebrada el 14 de julio de 2005, se pautó el 5 de agosto de 2005 como fecha final para que el Departamento de Educación entregue el Informe de Cumplimiento Enmendado a la Monitora y a las partes.

Acciones relacionadas:

1º de marzo de 2005

Se reunieron la Comisionada, la Monitora, funcionarios del Departamento de Educación y peritos de ambas partes para discutir en detalle cada pantalla del Sistema de Información.

La Monitora llevó la planilla que había desarrollado para la evaluación y distribuyó copia de la misma entre los asistentes. En dichas planillas **se incluyó un cotejo de los datos que se había provisto en el informe de octubre del 2004 y los datos que no se habían incluido.** En la reunión se identificó la fuente donde podrían obtenerse los datos para cada área o sección.

8 de marzo de 2005

Se llevó a cabo la reunión entre las partes para discutir una extensa agenda de siete puntos que a su vez se dividían en subtópicos. Entre los tópicos discutidos estaban: los informes de la Monitora y de la Comisionada sobre la reunión de peritos; el estatus del plan de cumplimiento; la distribución de tópicos para los informes que se someterán trimestralmente y otros. **La Monitora presentó los resultados del análisis de las pantallas del Sistema de información del DE y estos reiteraron que era factible suplir los datos que hasta ese momento no habían podido presentar.**

22 de abril de 2005

En vista judicial el honorable Juez ordenó que se entregara copia del análisis de la Monitora a las partes luego de estas redactar un acuerdo de confidencialidad e **instruyó al Departamento de Educación a que sometiera una versión enmendada del documento.** La fecha acordada para dicho informe enmendado fue el 1ro de julio de 2005.

26 de abril del 2005

La Monitora y la Comisionada se reunieron con funcionarios y peritos del DE y con peritos de la clase demandante. Es pertinente destacar dos de los asuntos discutidos en la reunión y copia fiel de lo presentado.

1. Informes de cumplimiento - Las fases III, IV y V del Plan de Monitoría requieren que con la regularidad acordada el Departamento de Educación deberá someter informes que evidencien el nivel de cumplimiento para cada una de las estipulaciones incluidas en la sentencia.

Específicamente, en la Fase III se establece que se recopilen datos para cada uno de los indicadores haciendo uso de los datos existentes. Se pretende con eso establecer una línea base, validar los indicadores y establecer un perfil inicial de la prestación de servicios a la población aludida (Plan de Monitoría, pág. 8). En el Plan se estima que esta fase se completaría en año y medio pero la falta de datos válidos y confiables no ha permitido que la misma se realice. Los informes presentados por el Departamento de Educación no incluyen los elementos mínimos para considerarse informes de cumplimiento.

Actividades que conlleva la presentación del informe de cumplimiento

- Haciendo uso de los indicadores y las medidas establecidas en el **Plan de Monitoría**, la Secretaría Asociada de Educación Especial presenta el estado de situación con relación a las estipulaciones o el informe de informe de cumplimiento.
- Se realiza un análisis de los datos presentados en el informe.
- Se determina el nivel de cumplimiento.
- En acuerdo de las partes se sugieren acciones correctivas.
- Se ofrece seguimiento a acciones correctivas hasta evidenciar el nivel de logro esperado.

## 2. Intentos hasta el presente

7 de abril de 2003 - se presentó un informe, en su mayoría narrativo, que cubría el año 2002-2003. Dicho informe hacía énfasis en aspectos procesales y en cantidad de recursos, pero no presentaba el impacto de los recursos ni especificaba la cantidad de estudiantes que se beneficiaba de cada servicio. Tampoco ofrecía evidencia de la calidad o efectividad de los mismos. Se le ofrecieron recomendaciones específicas para cada sección del informe y se les solicitó una versión enmendada que al día de hoy no se ha presentado.

7 de octubre de 2004 - Se presenta un nuevo informe. Se aclara que no es la versión enmendada del anterior ya que el año que se considera es el 2003-2004 y no es el mismo del informe anterior. El contenido, la secuencia, las áreas que cubre así como el formato son diferentes. Ofrece un desglose más detallado que el informe del 2003 pero aún así es un informe muy incompleto.

- Comentarios generales -
  - ◆ En estos informes no toman en consideración las especificaciones del Plan de Monitoría
  - ◆ No se consideran las recomendaciones y las peticiones de información de la Monitora y de la parte demandante.

- ◆ Informes incompletos - Falta de información sobre áreas de énfasis o sobre distritos escolares.
- ◆ No suplen los datos necesarios para evaluar el nivel de cumplimiento de las estipulaciones
- Solicitud de un informe enmendado

8 de junio de 2005

Se convocó una reunión donde debía discutirse la monitoría y en particular el informe enmendado que sometería el DE. En dicha agencia se habían suscitado cambios administrativos y las partes acordaron una moratoria de 30 días para reuniones y acciones, incluyendo el informe enmendado, La Monitora estaba preparada para someter sus recomendaciones sobre el informe y le solicitó al personal de la Secretaría Asociada de Educación Especial una fecha para la discusión de las mismas. Se acordó el 16 de junio de 2005.

16 de junio de 2005

Se celebró una reunión en el DE con funcionarios y peritos de esta agencia, una perito de la clase, la Monitora y la Comisionada del Tribunal. Se formularon recomendaciones específicas para el informe atendiendo cada área de la sentencia. Se ofrecieron ejemplos, se contestaron preguntas y se aclararon dudas. El personal allí presente señaló que entendían todo lo que se estaba requiriendo. Informaron que tenían dificultad en el desglose de algunos datos. La Monitora les respondió que entendía sus planteamientos, pero aclaró que esta solicitud de información surge desde el 2002, cuando se aprobó el Plan de Monitoría y desde abril del 2003 le estamos formulando recomendaciones al respecto. Copia de las recomendaciones que se formularon en la reunión se entregaron como Anejo al *Informe de progreso de la Monitora* presentado en la vista judicial del 14 de julio de 2005.

#### **REACCIONES AL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

Según acordado se recibió el "*Informe de Cumplimiento del mes de octubre de 2004 enmendado al 5 de agosto del 2005*" por vía de facsímil. La reacción inmediata es que, **a juicio de la**

**Monitora, no se sometió un informe enmendado sino que se envió una serie con cuatro tablas enmendadas y cinco tablas suplementarias** que se mencionan a continuación:

- Informe estadístico enmendado (registro, evaluación, determinación de elegibilidad, ubicación)
- Total de estudiantes de escuelas privadas registrados en 2003-04
- Informe de matrícula servida- diciembre de 2003
  - o Niños registrados por edad e impedimento
- Total de escuelas del sistema público por distrito y por nivel (2003-2004)
- Total de maestros del sistema público por nivel 2003-2004 (regulares y educación especial)
- Matrículas (2003-2004) por nivel, por género y por programa (regular y educación especial)

Estas tablas carecen de un narrativo, de un nivel de cumplimiento estimado e ignoran casi en su totalidad las recomendaciones que reiteradamente se le han formulado a la Secretaría Asociada de Educación Especial desde que se inició el monitoreo a la Sentencia por Estipulación de febrero de 2002. Ante esta situación, fue necesario recurrir al informe de octubre de 2004 para determinar los niveles de cumplimiento para aquellas estipulaciones que contenían datos e información. Más aún, muchas de las secciones del presente análisis se tomaron textualmente del informe sometido por esta Monitora el 17 de febrero de 2005.

Sin entrar en detalles sobre los niveles de cumplimiento en una sección al umbral de este informe, estimo pertinente plantear mis reacciones generales a los documentos y al proceso de solicitarlos. Los múltiples intentos de esta Monitora por tener un panorama claro del estado de situación de los servicios de educación especial vis a vis la Sentencia de febrero de 2002, los catalogo como prácticamente infructuosos. No se ha obtenido información para 63 de las 87, estipulaciones, o sea el 72.4%, (aunque son 76 estipulaciones, se convierten en 87 al considerar la especificidad con que se plantean la estipulación con relación a la divulgación). Los datos e información que se

obtienen de la Secretaría Auxiliar de Educación Especial están fragmentados y dispersos en una gran cantidad de documentos lo que no evidencia un sistema articulado y sistemático de avalúo y de monitoría internos. Las piezas sueltas de información le impiden a esta Monitora poder determinar tendencias y consistencia, esta última es requisito fundamental para determinar la confiabilidad y validez de los datos. Las reacciones y las sugerencias que surgen cada vez que la Secretaría somete un informe se repiten así como las interrogantes que continuamente formulamos con relación a la efectividad de los servicios. El desglose de actividades relacionadas que se presenta en la sección de introducción del presente informe se incluyó con la intención de documentar las muchas ocasiones en que se ha señalado las limitaciones del informe de cumplimiento presentado el 7 de octubre de 2004. Resulta contradictorio que en la moción de cumplimiento presentada a esa fecha, se señale como un logro el establecimiento de una División de Monitoría de Cumplimiento que cuenta con 12 monitores, seis a nivel central y seis en las regiones. Como mínimo se esperaría que tales monitores hubiesen completado los datos para las celdas que se encontraban vacías en las tablas presentadas y que revisaran los cálculos realizados. Aunque mínimos, se registraron los mismos errores en las sumas, lo que denota que las tablas no fueron revisadas. *A este respecto el DE aclara que a la fecha del 5 de agosto, seis de los monitores habían quedado cesantes así como la mayoría del personal de supervisión y administrativo a cargo de recopilar y someter los datos.* No es la intención de esta Monitora debatir cada argumento del DE, no obstante, es pertinente recordar que es el propio DE quien señala desde octubre del 2004 que los datos eran parciales y sin corroborar y desde ese momento debieron iniciar los procesos de depuración, corrección e integración de los datos que faltaban por suplir.

El proceso de monitoría no es un proceso arbitrario ni casual. Es un proceso serio y riguroso, ordenado como parte de la Sentencia por Estipulación. Como tal, merece una atención primordial de parte de la agencia que está siendo monitoreada.

No es suficiente con señalar en múltiples instancias los esfuerzos que se están realizando por cumplir con la sentencia. Estos esfuerzos deben rendir frutos, deben generar resultados, y de eso es de lo que se trata la monitoría. Según se establece en el Plan de Monitoría, este proceso debe propiciar que el Departamento de Educación pueda reconocer y divulgar sus logros con relación a la implantación de las estipulaciones así como otros logros en beneficio de los niños y niñas con necesidades especiales.

#### **CONTENIDO DE INFORME DEL DE PARA EL AÑO 2003-2004**

Es conveniente aclarar al principio de este análisis que el informe de cumplimiento que presentó el DE contiene datos para el año 2003-2004. Según acordado en vistas administrativas y judiciales, los datos para este año serán utilizados para establecer la línea base que permita establecer comparaciones y determinar el progreso alcanzado en cada una de las estipulaciones.

La primera sección del informe de octubre de 2004 hace un recuento de las actividades de ese año con un énfasis marcado en el logro de la autonomía fiscal, administrativa y docente de la nueva Secretaría Asociada de Educación Especial. Se destaca, además, el aumento en los recursos fiscales y humanos, así como tecnológicos. Como parte de los avances tecnológicos se detallan las etapas de desarrollo de un sistema de información. También describe su sistema interno de monitoría. No obstante, se aclara que el año que cubre el informe es el año 2003-04 por lo que no debe incorporarse datos del año 2004-2005.

De las tablas suplementarias se desprende que hay un total de niños servidos de 77,995 que se desglosan a continuación:

Tabla 1

Desglose de matrícula servida al 1ro de diciembre de 2003 por impedimentos y edad

Impedimento	Edad		
	3-5	6-21	22
Retardo Mental	217	10,963	33
Problemas de audición	105	742	1
Problemas del habla y lenguaje	6,885	10,162	1
Problemas de visión	55	532	0
Disturbios emocionales	25	828	0
Problemas ortopédicos	105	456	0
Problemas crónicos de salud	339	2,962	1
Problemas específicos de aprendizaje	531	40,650	9
Sordo-ciegos	5	63	1
Impedimentos múltiples	199	1,055	14
Autismo	228	666	3
Daño cerebral por trauma	5	47	0
Retraso en el desarrollo	107	0	0
<b>Totales</b>	<b>8,806</b>	<b>69,126</b>	<b>63</b>
<b>Total de niños servidos 77,995</b>			

Según se observa la condición con mayor prevalencia es la de problemas específicos de aprendizaje, condición presente en el 52.8% de los niños y jóvenes servidos. A ésta le siguen los problemas del habla y lenguaje con 22.5% y la condición de retardo mental con 14.4%. Estas tres condiciones agrupan el 89.7% de los estudiantes.

De otra parte, los datos sobre matrícula en las escuelas públicas de Puerto Rico señalan que había **580,787 estudiantes** matriculados en el 2003-2004 y que de estos, **69,177 o el 11.9% eran de educación especial**. Estos estudiantes eran atendidos por **42,253 maestros** de los cuales **3,967 o el 9.4% eran de educación especial**. Calculamos una distribución del promedio de estudiantes por maestro para la matrícula regular y se obtuvo una proporción de 1:13, mientras que para la matrícula de educación especial la proporción es de 1:17. Este hallazgo resulta contrario a lo esperado. Se esperaría que por la naturaleza de la población que atiende y de los servicios que

ofrecen, los maestros de educación especial tengan menos estudiantes a su cargo.

A continuación se presenta un resumen de los hallazgos relacionados con cumplimiento. Para facilitar la discusión se organizan los planteamientos siguiendo el orden de la sentencia.

#### A. Alcance de los servicios

Se mencionan cambios administrativos. Entre los cambios mencionados se incluyen la concesión de la autonomía fiscal, administrativa y docente de la nueva Secretaría Asociada de Educación Especial, obtenida el 30 de junio de 2004. También destacan el aumento en los recursos fiscales y humanos así como la implantación de un Sistema de Información de Educación Especial (SIEE). En el informe de abril de 2003 ya se hace referencia a dicho sistema. No obstante, en el inciso cuatro de la moción de cumplimiento del 7 de octubre de 2004 se aclara que:

*"Es menester señalar, que el Honorable Tribunal aceptó que el DE presentara un informe de cumplimiento con los datos obtenidos a través de un proceso de recopilación de información en forma manual. El DE expresó al Honorable Tribunal las dificultades que el proceso de recopilar la data [sic] manualmente podría acarrear".* Concluyen ese inciso señalando que *"queremos consignar que estos datos son preliminares y no se han podido validar en su totalidad."*

Desde que se presentó el Plan de Monitoría se estableció la necesidad de un sistema computadorizado de información ya que *"La ausencia de este sistema limita significativamente la eficiencia en conducir y ofrecer seguimiento a las actividades de monitoría y al logro de someter informes oportunos a las entidades pertinentes. Además, limita grandemente poder verificar la confiabilidad y la validez de los datos que se someten"* (Plan de Monitoría, 2002, pág. 9). Por lo tanto, la Monitora favorece ampliamente esta gestión del Departamento de Educación. No obstante, según se desprende del texto, la información es contradictoria. A juzgar por la limitación en los datos y la ausencia de estos para diversos renglones y

regiones educativas, el proceso de implantación del sistema de información está muy rezagado. De otra parte, se observa que, 10 meses más tarde, los datos continúan siendo preliminares y sin validar, lo que también contradice la existencia de un sistema interno de monitoría.

En relación con los **estudiantes de las escuelas privadas**, se señala que enviaron materiales informativos a todas las escuelas privadas K-12 en Puerto Rico. Esta estrategia es evidencia de los esfuerzos de divulgación. En una de las tablas suplementarias sometidas el 5 de agosto de 2005 se señala que 664 estudiantes de los registrados en educación especial están matriculados en escuelas privadas. Si 11% de los estudiantes de escuela pública son de educación especial, se espera que el porcentaje en escuela privada sea equivalente o mayor. Esta cifra representa una ínfima cantidad, lo que denota que no han logrado localizar los estudiantes en escuela privada y por supuesto ofrecerle servicios. Tampoco queda claro cuántos niños y niñas solicitaron ubicación en escuela privada, ni los servicios que reciben estos estudiantes. Los datos son tan limitados que no hay criterios para determinar si esta cantidad es adecuada.

Tabla 2

Estudiantes registrados matriculados en escuelas privadas  
Julio de 2003 a junio de 2004

<b>Región educativa</b>	<b>Cantidad de estudiantes</b>
Arecibo	180
Bayamón	55
Caguas	93
Fajardo	46
Humacao	56
Mayaguez	35
Morovis	39
Ponce	111
San Germán	49
San Juan	* No informó
<b>Total</b>	<b>664</b>

## **Plazos para la prestación de los servicios**

En su informe el Departamento de Educación destaca el progreso alcanzado en el desarrollo de infraestructura necesaria para el ofrecimiento de los servicios de evaluación y tratamiento. En el informe de octubre de 2004 presentaron cuatro tablas con los datos relacionados con los términos para los procesos de registro, determinación de elegibilidad, preparación del PEI y ubicación. El **5 de agosto de 2005** sometieron dichas tablas enmendadas.

### **Plazo para la evaluación** (30 días después del registro)

- El 53.6% de los casos cumple con el plazo estipulado
- El 14.0% fue evaluado aunque con retraso (no se señala cuánto)
- El 16.7% no ha sido evaluado

### **Plazo para determinación de elegibilidad** (60 días después del registro).

- 10.9% se le determinó elegibilidad en el tiempo estipulado
- 28.4% se le determinó elegibilidad con retraso
- 45.1% no se le ha determinado elegibilidad; más de una tercera parte de estos aun no han sido evaluados.

### **Plazo para elaboración del PEI** (60 días después del registro)

- 10.5% en el plazo estipulado
- 27.4% más de 60 días
- 46.5% sin PEI. Se hace énfasis en que incluye estudiantes que no han sido evaluados y otros a los no se le ha determinado elegibilidad.

### **Plazo para la ubicación**

- i. 19.6% en el plazo estipulado - Este por ciento cumple con los 30 días a partir de la determinación de elegibilidad, mas no así con los 60 días a partir del registro ya que sólo el 10.5% tenía un PEI en el plazo estipulado.

ii. 9.9% ubicados en más de 30 días

iii. 55% no han sido ubicados

Los por cientos calculados para determinar nivel de cumplimiento varían marcadamente de los calculados por el Departamento de Educación. La explicación para las diferencias es que:

- En el informe presentado por esta agencia se calculan los por cientos a base de los casos que habían completado el proceso anterior. Es decir se calcula determinación de elegibilidad a base de los casos evaluados, se determina la elaboración del PEI a base de determinación de elegibilidad y se determina ubicación a base de este último. Si bien es cierto que un proceso depende del anterior, la Sentencia por Estipulación establece que es a partir del momento del registro, que se determinan los términos, por lo tanto, todos los por cientos se recalcularon tomando como base los casos registrados. El DE reiteradamente objeta que se utilice como marco de referencia la cantidad de estudiantes registrados. A este respecto, en su reacción del 1 de septiembre de 2005, señalan que *"el cálculo utilizando los datos del procedimiento que antecede a otro es lo más correcto en términos procesales. El recalcular los por cientos a base del total de registrados no permite la medición del cumplimiento real con cada etapa del proceso. El mero hecho de que un estudiante sea registrado y evaluado no implica que resulte elegible."* La Monitora mantiene su posición de que la Sentencia del 14 de febrero de 2002 es clara al respecto. En la sección sobre plazos para la prestación de servicios, se establece el momento del registro como marco de referencia para determinar los términos de cumplimiento.
- Otra explicación para las diferencias es que al calcular los por cientos con procesos pendientes o en espera se integran los casos que no completaron las fases anteriores. Cuando se analiza un cohorte o una muestra, la misma debe mantenerse intacta a lo largo de todo el análisis. Es decir, el marco de referencia para este

análisis está constituido por el cohorte de los **21,842** estudiantes de educación especial registrados en el año 2003-2004.

También se observa que la suma de los por cientos no totaliza 100 como debiera. En las tablas sometidas por el DE se separaron 3,423 estudiantes, lo que equivale al **15.6%** de los casos, en una categoría que denominan "estudiantes registrados no incluidos en renglones anteriores". Las razones para excluirlos son traslado, no elegibilidad, pendiente de investigación, ajuste, y que reciben servicios del Departamento de Salud. Desde que se sometió el informe en octubre de 2004, se le señaló a la Secretaría de Educación Especial que esa categoría provoca confusión y limita la determinación de nivel de cumplimiento. Por ejemplo, si se determinó que el estudiante no es elegible para recibir servicios, entonces debe haber pasado por los procesos de evaluación y de determinación de elegibilidad. De ser así surge como interrogante, ¿esos procesos se dieron en fechas conforme a los términos? Si, por el contrario, no elegible significa que no cumple con los requisitos para el registro entonces no debe contarse entre los casos registrados. Se le solicitó que reubicaran esa categoría en las tablas o que fueran más explícitos pero esa recomendación no se atendió.

Tabla 3

Tabla resumen de los casos atendidos en cada proceso

Región	Total Registrados	Total evaluados	Total con determinación de elegibilidad	Total con PEI	Total ubicados				
Arecibo	2,450	1,644	<b>67.1</b>	828	<b>33.8</b>	764	<b>31.2</b>	434	<b>17.7</b>
Bayamón	3,958	2,167	<b>54.7</b>	850	<b>21.5</b>	713	<b>18.0</b>	584	<b>14.8</b>
Caguas	2,790	2,189	<b>78.5</b>	1,325	<b>47.5</b>	1,313	<b>47.1</b>	989	<b>35.4</b>
Humacao	1,856	1,377	<b>74.2</b>	1,074	<b>57.8</b>	1,052	<b>56.7</b>	816	<b>43.9</b>
Fajardo	1,207	618	<b>51.2</b>	373	<b>30.9</b>	371	<b>30.7</b>	321	<b>26.6</b>
Mayagüez	2,197	1,736	<b>79.0</b>	1,495	<b>68.0</b>	1,490	<b>67.8</b>	1,216	<b>55.3</b>

Morovis	1,347	721	<b>53.5</b>	333	<b>24.7</b>	286	<b>21.2</b>	265	<b>19.7</b>
Ponce	2,385	1,907	<b>79.0</b>	1,295	<b>54.1</b>	1,291	<b>54.1</b>	1091	<b>45.7</b>
San Germán	1,447	1,112	<b>77.5</b>	699	<b>48.3</b>	694	<b>48.0</b>	554	<b>38.3</b>
San Juan*	2,205	1,305	<b>59.2</b>	310	<b>14.1</b>	296	<b>13.4</b>	168	<b>7.7</b>
<b>Totales</b>	<b>21,842</b>	<b>14,776</b>	<b>67.6</b>	<b>8,582</b>	<b>39.3</b>	<b>8,270</b>	<b>37.9</b>	<b>6,438</b>	<b>29.5</b>

Fuente de datos: Tablas enmendadas sometidas por el DE, el 5 de agosto de 2005

\* Señalan que es información parcial

Según se desprende de la tabla anterior, al cabo de un año se había ubicado alrededor del 30% de los estudiantes registrados. Aproximadamente, el 38% está entre las etapas desde evaluación hasta el desarrollo del PEI y el 32% no han sido evaluados. La cantidad de estudiantes que está en espera por completar los procesos fundamentales que le garantizan recibir los servicios necesarios es tan elevada que se recomienda se presenten los datos relacionados a los estudiantes que quedaron pendientes del año anterior para cada proceso.

Al tomar en consideración los plazos establecidos en las estipulaciones se observa la distribución siguiente:

Tabla 4

Por ciento de cumplimiento con los plazos estipulados en la Sentencia de febrero de 2002

Proceso	Por ciento
Evaluación	53.6%
Determinación de elegibilidad	10.9%
Elaboración del PEI	10.5%
Ubicación	19.6%

Puede decirse que el cumplimiento de los plazos establecidos se define como un efecto lineal o lo que muchos llaman efecto dominó. El retraso en una etapa o en un proceso impacta negativamente los subsiguientes. De acuerdo con los plazos establecidos en las estipulaciones, el mayor nivel de cumplimiento alcanzado en estos procesos es de 53.6%. Las cifras de cumplimiento en los procesos de determinación de elegibilidad, elaboración del PEI y ubicación no alcanzan el 20% o sea dos de cada diez de los niños y niñas registrados(as). El impacto de este nivel de cumplimiento es que 7,066 niños y niñas registrados en el 2003-2004 no habían sido evaluados, lo que los priva de todo servicio posible. Otros 6,194 fueron evaluados pero no se les había determinado elegibilidad, mientras que 312 de los que se les había determinado elegibilidad no tenían PEI. Finalmente, 1,832 aunque tenían PEI no habían sido ubicados. **Si realizamos el ajuste de los 3,423 estudiantes excluidos, concluimos que 11,981 de los niños y jóvenes registrados en ese año, todavía no estaban recibiendo servicios.**

#### **B. Divulgación**

La Sentencia del 14 de febrero de 2002, establece doce peticiones concretas relacionadas con la divulgación del programa de educación especial y de los derechos de los niños y niñas con impedimentos. Estas peticiones especifican el tipo de actividad, el medio de difusión a utilizar y la fecha o la regularidad con que debe realizarse. Esta cantidad de peticiones es reflejo de la prioridad y la importancia que se le concede a este componente. Ante estas peticiones, el DE informa que está en cumplimiento y que se ha logrado en acuerdo con la parte demandante. Entre las recomendaciones formuladas se solicitó que sometieran un anejo con la lista de actividades realizadas y evidencia de material distribuido, así como listas de participantes si aplicaba, todo esto para el año 2003-2004. Esta recomendación no fue atendida. Se aclara que la Monitora del Tribunal tiene una carpeta con evidencia de divulgación pero ésta corresponde al año 2002-2003. La ausencia de datos no permite determinar nivel de cumplimiento.

### **C. Mantenimiento del nivel de esfuerzo y recursos.**

El DE presenta los presupuestos de SAEE para los últimos cinco años fiscales. Se refleja un aumento de 15.1 millones con relación al año anterior. Mencionan la creación de 87 puestos de maestros de educación especial. No obstante, al comparar la cantidad de maestros informada con la cifra presentada en el informe de abril de 2003 se observa una **reducción de 263 maestros**. En el 2003 se informaron 4,230 maestros activos en el año 2002-2003 y en tablas de agosto de 2005 se informan 3,967 para el año 2003-2004. La explicación que ofrece el DE para esta discrepancia es que los datos provienen de fuentes diferentes dentro de la propia agencia.

### **D. Servicios relacionados**

Las tablas que incluyen estadísticas sobre los servicios relacionados sometidas en octubre de 2004 están incompletas. Le faltan datos para las regiones de Bayamón, Fajardo, Humacao, Morovis y San Juan. Las mismas no fueron actualizadas por lo que se aclara que los datos que se resumen a continuación son parciales.

1. El 94.2% de los estudiantes a los cuales se le recomendaron servicios compensatorios durante el verano del 2004 los recibieron. Es necesario aclarar que como bien señala el concepto, estos servicios se ofrecen para compensar el incumplimiento en la prestación de un servicio, esto es, para reponer horas de servicio que debieron ofrecerse y no se ofrecieron.
2. Poco más de una tercera parte (38.3%) de las evaluaciones para asistencia tecnológica solicitadas fueron realizadas.
3. Aproximadamente la mitad (49.4%) de los equipos asistivos solicitados fueron adquiridos. En este renglón se presenta una inconsistencia entre los datos presentados en el Anejo A, donde informan 253 niños evaluados y 210 con equipos entregados, y los datos de la Tabla 5 Anejo C donde hablan de 1,113 equipos

solicitados y 550 recibidos. Esta diferencia ya había sido señalada pero tampoco se aclara en los datos del 5 de agosto de 2005.

4. Presentan los datos sobre estudiantes ubicados unilateralmente, cifra que alcanza los 1,257.
5. Alrededor de 70,070 estudiantes, en conteo repetido (es decir un mismo estudiante puede necesitar y recibir más de un servicio) necesitan servicios relacionados. De éstos 63,625 o ~~el 90.8% los recibe~~. De los datos presentados relacionados con la cantidad de estudiantes que reciben los servicios y los que están en espera se infiere que entre el 8% y el 12% de los estudiantes están en espera por el servicio que requieren.
6. No se incluyen datos sobre la evaluación para determinar si el estudiante amerita los servicios. Con esto se pretende destacar los estudiantes pendientes de evaluación para servicios relacionados o cuyos informes de evaluación no se han recibido.
7. Los datos sobre especialistas disponibles sugieren que, en promedio cuentan con:
  - i. un terapeuta del habla por cada 40 niños que necesitan el servicio
  - ii. un terapeuta ocupacional por cada 40 niños que necesitan el servicio
  - iii. un terapeuta físico por cada 16 niños que necesitan el servicio
  - iv. un terapeuta psicológico por cada 52 niños que necesitan el servicio.
  - v. No se establece una distinción entre los especialistas que ofrecen servicio a los estudiantes y aquellos que se dedican a realizar evaluaciones, o en su defecto, el tiempo que dedica e especialista a evaluar y el que dedica al ofrecimiento de las terapias.
8. Aunque ese es el promedio, hay regiones donde la situación es más dramática por la escasez de profesionales. Este es el caso de Morovis y de Ponce.

9. Señalan que el DE solicitó a las universidades públicas y privadas del país que sometieran propuestas conducentes a la preparación de maestros y/o certificación de maestros en el área de educación especial. Al momento del informe se había aprobado una propuesta que representa el 2.2% de las instituciones de educación superior con licencia del Consejo de Educación Superior para operar en Puerto Rico.
10. Por otra parte, el nivel de cumplimiento en lo relacionado con evaluaciones para asistencia tecnológica y adquisición de equipo no alcanza el 50%.

#### **E. Re-evaluaciones**

Las re-evaluaciones continúan siendo un asunto crítico para el cumplimiento con las estipulaciones, ya que sólo el 18.6% se llevan a cabo en el periodo estipulado y requerido por la estipulación. No obstante, se hace notar que aún cuando se excedieron en el plazo de tiempo requerido el 83.5% de los estudiantes que lo ameritaban fueron re-evaluados.

1. 18.6% se realizaron en el plazo estipulado
2. 64.9% se realizaron con retraso
3. 16.5% están en espera de evaluación y tienen la fecha vencida
4. No se señalan razones ni se presentan planes para atender la situación
5. No se habla de remedio provisional para atender casos con fecha vencida.

Un aspecto que quedó manifiesto en un análisis anterior de las re-evaluaciones fue la demora en recibir los informes de las mismas en las respectivas escuelas. En el presente informe no se incluyen datos al respecto a pesar de que se han formulado recomendaciones al respecto.

#### **F. Becas de transportación**

Las becas de transportación constituyen otro de los asuntos que requería atención inmediata luego de la Sentencia del 14 de febrero de 2002. Por lo tanto, ya se rindieron informes de

acciones que tenían establecido un término. Los datos que se resumen a continuación se refieren a los aspectos que requieren atención continua del DE

1. 10.8% de los pagos se realizaron en el plazo acordado de 60 días
2. 20.0% de los pagos se realizaron después de los 60 días.
3. 69.2% de los pagos estaban pendientes al momento de radicar el informe de cumplimiento.

El nivel de cumplimiento con las estipulaciones relacionadas con las becas de transportación también es muy reducido. Apenas el 11% se tramita a tiempo, y más preocupante es que al cabo de un año aproximadamente el 70% no se haya entregado.

#### **G. Transportación por porteador escolar**

1. 98.9% de los estudiantes elegibles reciben el servicio
2. 1.1% de los estudiantes elegibles no han recibido el servicio.

La situación con la transportación escolar mediante porteadores contrasta significativamente de la de las becas de transportación. En este caso se observa un nivel alto de cumplimiento. Cabe señalar que reportajes en varios medios de comunicación, informan sobre problemas con el pago de porteadores y amenazas de discontinuar los servicios de transportación en varios distritos escolares.

#### **H. Barreras arquitectónicas**

La Administración de Edificios Públicos informa una inversión de \$8,912,208.00 en proyectos para la eliminación de barreras arquitectónicas. Estos proyectos se encuentran en etapas que van desde la planificación hasta los que han sido completados, por lo que no se puede determinar el nivel de logro alcanzado.

Un total de 1,245 escuelas han sido impactadas por 11 proyectos de OMEP que ascienden a \$16, 649,131.15 en un periodo de cuatro años. Esto representa un promedio de 4.16 millones por

año en infraestructura que no se limita a educación especial sino al desarrollo y mantenimiento de instalaciones escolares. Sería necesario poder identificar cuáles eran las necesidades de las escuelas en términos de barreras arquitectónicas y ambiente menos restrictivo y qué por ciento de estas fueron atendidas y satisfechas. A esos fines, se solicitaron datos e información sobre evaluación de las facilidades escolares, los hallazgos y evidencia de la participación de los padres en los procesos de evaluación. Entre los datos suministrados en agosto de 2005 no se incluyen datos sobre instalaciones físicas ni sobre barreras arquitectónicas.

#### **I. Procedimiento administrativo de querellas**

Se radicaron 1,446 querellas de las cuales el 63.5% se atendió en el plazo de 45 días, el 29.8% después de los 45 días, para lo cual ofrecen explicaciones, y el 6.7% no se ha resuelto. No se aclara si las que no se han resuelto tienen vencido el periodo de 45 días.

Se recibieron 1,477 órdenes y resoluciones en el periodo en cuestión. El 88% de las órdenes y resoluciones emitidas sin término se ha cumplido mientras que el 59% de las órdenes con término de tiempo se han cumplido. No se proveen formas de constatar el cumplimiento.

#### **K. Transición**

No se ofrecen datos sobre los estudiantes que se encuentran en esta etapa.

### **RESUMEN Y OBSERVACIONES FINALES**

Tras 20 años de un pleito de clase, el 14 de febrero de 2002 se emitió una Sentencia por Estipulación en el Caso Rosa Lydia Vélez y otros demandantes vs. Awilda Aponte Roque y otros demandados. Ese mismo día, mediante Resolución y Orden se nombró una perito del Tribunal con el propósito de establecer un proceso de monitoría para verificar el cumplimiento fiel y estricto con la Sentencia por Estipulación. En dicha Resolución se sugiere un periodo de cinco años para la monitoría. Han

transcurrido tres años y seis meses, por lo que la monitoría debería estar en una etapa avanzada que consiste mayormente de un seguimiento a los progresos alcanzados a partir del establecimiento de una línea base. No obstante, todavía el proceso se encuentra en el establecimiento de la línea base de datos que sirva como punto de partida para determinar el progreso alcanzado.

Este documento constituye el análisis del "Informe de Cumplimiento del mes de octubre de 2004 enmendado al 5 de agosto del 2005." El primer aspecto que resalta es que, precisamente, los datos sometidos por el Departamento de Educación no se consideran un informe. El suministro de los mismos demuestra el rezago en la implantación de un sistema de información y la carencia de unos procedimientos adecuados de monitoría interna. También se hizo evidente la falta de acción de la Secretaría Asociada de Educación Especial para atender las solicitudes de información y las recomendaciones que se han formulado a partir del informe de abril de 2003. Tal parece que la agencia no se ha detenido a analizar el Plan de Monitoría que junto a la parte demandante aprobaron en junio de 2002.

Con relación a los datos ofrecidos, se destacan aspectos administrativos en particular el logro de la autonomía fiscal, administrativa y docente de la Secretaría de Educación Especial y el aumento en recursos. Se realizó un pareo de los datos ofrecidos con cada una de las estipulaciones y se encontró que había datos e información para menos de una tercera parte de éstas. En las estipulaciones que permiten cuantificar el nivel de cumplimiento se calculó un por ciento dividiendo los datos ofrecidos contra lo esperado según la estipulación. Se encontró que los asuntos relacionados con servicios de transportación a estudiantes; servicios compensatorios, resolución de querellas y servicios relacionados tiene los niveles de cumplimiento más altos (más del 90%). Los por cientos más bajos fueron para la coordinación con universidades y otras agencias, becas de transportación, determinación de elegibilidad y preparación del PEI inicial (alrededor de 10% o menos). Los por cientos obtenidos se resumen a continuación.

Tabla 5

Resumen de los por cientos de cumplimiento calculados.

Proceso	Por ciento en cumplimiento
Evaluación	53.6
Determinación de elegibilidad	10.9
Reuniones del COMPU	10.5
Elaboración del PEI	10.5
Ubicación	19.6
Registro	70.0
Servicios relacionados	90.8
Servicios complementarios	94.2
Cordinación con universidades	2.7
Reevaluaciones	18.6
Transportación	100.0
Becas de transportación	10.8
Becas para asistentes de transportación	20
Trámite de querellas	63.5
Querellas resueltas	93.4
Resoluciones cumplidas	77.4
Asistencia tecnológica	44.3
<b>Promedio</b>	<b>46.52</b>

El promedio de los por cientos calculados es de 46.5. Si se utilizaran los mismos criterios del Departamento de Educación para evaluar desempeño y adjudicar calificaciones podríamos decir que el nivel alcanzado es menor al mínimo aceptable y que, por lo tanto, la agencia ha fracasado en demostrar cumplimiento con las estipulaciones. Esto sin considerar todas las áreas que no se incluyeron en los informes. Una vez más invitamos a la Secretaría Asociada de Educación Especial a encaminar sus esfuerzos en dos direcciones. En primer lugar, que aseguren que las mayores acciones de la entidad van dirigidas a la prestación de servicios a los estudiantes y no al componente administrativo-procesal. En segundo lugar, le exhortamos a analizar cuidadosamente el Plan de Monitoría para que puedan atender los indicadores que contiene, calcular las medidas sugeridas y tener disponible la evidencia que se sugiere.

Conforme a lo establecido en la Orden del Tribunal sobre los informes de la Monitora del 14 de julio de 2005, las partes

disponían de 10 días laborables para someter sus reacciones a una versión preliminar de este informe. La Monitora aclaró que recibiría de buen agrado todas las aclaraciones y reacciones que sometieran las partes. No obstante, puntualizó que las aclaraciones no debían consistir en suplir tardíamente los datos que reiteradamente se habían estado solicitando ya que esto implicaba una prórroga adicional al informe de cumplimiento.

Las partes sometieron sus reacciones a la mano, el 2 de septiembre de 2005. La representación legal de la parte demandante informó que acoge y acepta el informe de la Monitora. Consideran que el mismo *"constituye un gran esfuerzo por reconstruir la realidad del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación"*. No obstante, coinciden con la Monitora en señalar que *"se sustenta con información deficiente, incompleta y en algunos casos al margen de las estipulaciones."* Estiman que "el DE no ha hecho un esfuerzo notable en la recopilación y organización de los datos y sugieren **seguir el formato de la sentencia con tablas que reflejen cada una de las estipulaciones**". Informan que sus peritos presentarían algunas recomendaciones y aclaraciones específicas, por lo cual se les consultó. Finalmente, emiten reacciones y peticiones relacionadas con los hallazgos y las conclusiones que van dirigidas al honorable juez y, por lo tanto, no se incluyen en este documento.

La parte demandada presentó sus reacciones por medio de los abogados del Departamento de Justicia a cargo del caso en cuestión. Presentaron once aclaraciones a secciones específicas del documento. La Monitora las consideró todas e integró varias de éstas a su informe. Otras serán objeto de análisis y discusión en futuras reuniones entre las partes, la Monitora y la Comisionada del Tribunal para este caso. Ambos documentos de reacción se incluyen como Anejo a este informe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico a \_\_\_\_\_

CERTIFICO Haber enviado copia de este informe a:

1. Lcda. Gloria M. Iagrossi Brenes, Comisionada
2. Lcdo. Edwin Vélez
3. Lcdo. Federico Cervoni
4. Lcdo. Carlos Del Valle Cruz
5. Lcdo. Juan Santiago Nieves
6. Lcda. Marilucy González Báez
7. Lcdo. José Torres Valentín

Dra. Priscilla Negrón Morales  
Urbanización Altos de la Fuente  
Calle 10 H-12  
Caguas, PR 00727  
Tel. (787) 745-5179 / Cel. (787)  
617-6394  
Email: negronm@caribe.net  
pnegron@upr.edu